

MEMORIA, EXCEPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS: Tensiones entre Democracia y Autoritarismo en los Regímenes Políticos Actuales*

MEMORY, EXCEPTION AND HUMAN RIGHTS: Tensions between Democracy and Authoritarianism in the Present Political Regimes

Marcelo Raffin¹

Universidad de Buenos Aires (UBA)

Resumen

Partiendo de la constatación del estatuto y el papel de la categoría de memoria en el mundo actual, este artículo analiza los vínculos posibles entre la memoria, la democracia y la excepción y los derechos humanos. Dicho análisis implicará, al mismo tiempo, el examen de las siguientes cuestiones conexas: en primer lugar, la relación que mantiene la memoria con la construcción de un régimen político, el problema de la verdad y la producción de la verdad y el negacionismo; en segundo lugar, la democracia en tanto régimen político, la tensión entre la democracia y el autoritarismo en la construcción y la vigencia de nuestros regímenes políticos y la teoría de la excepción; en tercer lugar, la relación entre el régimen democrático y los derechos humanos, la configuración de los derechos humanos en el escenario político mundial y regional actual, el papel que pueden desempeñar en relación con los cuestiones señaladas y las potencialidades que pueden llegar a tener en base a las relaciones que se establecen entre ellas.

Palabras clave

Memoria. Excepción. Derechos humanos. Democracia. Autoritarismo.

Abstract

Taking into account the verification of the status and role of the category of memory in today's world, this article analyzes the possible links between memory, democracy and exception, and human rights. This analysis will imply, at the same time, the examination of the following related questions: first, the relationship that memory maintains with the construction of a political regime, the problem of truth and the production of truth and negationism; second, democracy as a political regime, the tension between democracy and authoritarianism in the construction and validity of our political regimes, and the theory of the exception; thirdly, the relationship between the democratic regime and human rights, the configuration of human rights in the current world and regional political scene, the role that they can play in relation to the issues mentioned and the potentialities that they may have based on the relationships established between them.

Keywords

Memory. Exception. Human rights. Democracy. Authoritarianism.

* Este artículo constituye una difusión de resultados parciales de mis investigaciones en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de Argentina y en la Universidad de Buenos Aires (UBA). Asimismo, el artículo retoma algunas de las ideas desarrolladas en presentaciones en reuniones científicas y en publicaciones realizadas durante los últimos años, en particular, en "Derechos humanos y democracia en los regímenes posdictatoriales del Cono Sur de América" (2019) y en "Derechos del hombre/derechos humanos" versus "derechos de los gobernados": un análisis de la producción de derechos en el pensamiento de Michel Foucault" (2019).

¹ Investigador Independiente del CONICET, Argentina, con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) de la UBA y Profesor Titular Plenario Regular de Filosofía y Asociado Regular de Sociología en esa universidad. Doctor en Filosofía por la Universidad de París 8 Vincennes-à-Saint-Denis. Posee, asimismo, una Habilitación en Filosofía (HDR -Habilitation à diriger des recherches-) por la misma universidad. Director del Grupo de Estudios Críticos en Política, Derecho y Sociedad (PoDeS) del IIGG de la UBA. También ha sido profesor de Derechos humanos y garantías y de Teoría y Filosofía del derecho en la Facultad de Derecho de la UBA y diplomático de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina. Ha publicado, entre otros libros, Verdad y subjetividad en Michel Foucault (1970-1980) (director, 2020), Droits de l'homme, sujet et devenir. L'expérience contemporaine du Cône sud d'Amérique latine (2017) y La noción de política en Agamben, Esposito y Negri (editor, 2015). E-mail: raffinmarcelo@yahoo.com

1 INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas hemos asistido a una serie de prácticas y manifestaciones que han llevado a resignificar el pasado y sus acontecimientos de una manera, en cierto sentido, inédita en comparación con otras experiencias históricas. Lo que en ellas se ha puesto de relieve es un pasado traumático común que implicó, al mismo tiempo, una consideración de la vida humana, del sufrimiento y del dolor, que no había tenido lugar, de esa manera, en las tradiciones de distintas sociedades. Si esta transmutación cultural es consecuencia de la imposición y la adopción de ciertos núcleos problemáticos occidentales y de los valores que conllevan, como, por ejemplo, la teodicea, la sacralidad de la vida humana o la idea misma de “humanidad”, debe ser objeto de un análisis que excede ampliamente los límites de este artículo. Aun así, en las imágenes devueltas por los espejos invertidos que estas cuestiones produjeron –como, entre otras, el colonialismo, la esclavitud moderna o los genocidios–, pudo leerse una clave de comprensión del “humanismo” que excedió insospechadamente sus postulados más conocidos.

En efecto, es innegable que actualmente, y cada vez con más fuerza, un hilo común enlaza el sometimiento, la expoliación y hasta la destrucción de culturas y pueblos autóctonos, con la deshumanización y la explotación de la trata atlántica y la aniquilación y el horror de los genocidios contemporáneos. Estas tres experiencias no pueden ser comprendidas sin su re inserción en el contexto que les es propio y que reconoce en sus líneas centrales de apoyo y funcionamiento, los principios fundamentales de la formación del paradigma político-cultural de la modernidad occidental, aun cuando podamos identificar manifestaciones de esas experiencias en sociedades no occidentales. En este gesto, a veces manifiesto y a veces subrepticio, el drama que se inicia en los siglos XV y XVI tendrá consecuencias decisivas en la configuración de un escenario finalmente único en todo el planeta vía el imperialismo y el colonialismo europeo y occidental. Así, estos componentes heteróclitos de la modernidad occidental parecen haber eclosionado, tanto en diversas latitudes como internamente en el mundo occidental, a lo largo del siglo XX y llevado al emplazamiento de la noción de “memoria” como un instrumento de recuperación y resignificación del pasado pero también y sobre todo, del presente.

La noción de memoria así planteada fue, por consiguiente, el resultado de múltiples experiencias históricas en las que no podría dejar de reconocerse el peso fundacional de la

Shoá así como de otras invenciones culturales como los derechos humanos, los regímenes democráticos, las sublevaciones populares (de distinto tipo y con diferentes actores, de disidencia política, social, cultural, sexual, de género o religiosa), un orden institucional común a nivel internacional y regional, y el Estado de derecho. Todos estos elementos, prácticas e instituciones así como las eventuales y constatables relaciones entre ellos, son sumamente recientes y nos fuerzan a la tarea imprescindible de su discernimiento y del análisis de sus efectos. Este artículo es un intento por comprender y analizar parte de esas relaciones y por destacar algunas de sus derivas en el escenario actual, a partir de tres ejes centrales: el de la memoria, el de la democracia y la excepción y el de los derechos humanos, que se van a ir abriendo en otras cuestiones conexas como el problema de la producción de la verdad, la tensión entre la democracia y el autoritarismo en la construcción y la vigencia de nuestros regímenes políticos, la teoría de la excepción y el papel que los derechos humanos pueden jugar en relación con esos ejes y esas cuestiones y las potencialidades que pueden llegar a tener en base a la relaciones que se establecen entre esos elementos.

Con el fin de desarrollar las cuestiones mencionadas, voy a tomar una serie de herramientas que provienen prioritariamente del campo de la filosofía pero también de otros ámbitos, como la teoría política, la sociología, la historia, el análisis cultural y el derecho. Mi idea es poder poner esas herramientas –algunas clásicas y otras más nuevas–, al servicio del análisis de una problemática que desafía un abordaje unilateral y que convoca contribuciones provenientes de distintos campos. En particular, mi intención es poder tomar a la filosofía y a la teoría en sentido general, como un conjunto de insumos que puede ofrecer un abordaje amplio y preciso de los objetos que pretendo analizar. Ello implicará poner a prueba esas herramientas, dislocarlas y hasta trastocarlas, con el propósito de pensar contextos, prácticas y situaciones otros, tanto diacrónica como sincrónicamente, aunque reconociendo el peso y la especificidad de cada entramado socio-histórico concreto.

De esta manera, procederé al análisis de los siguientes puntos:

- 1 – la cuestión de la memoria propiamente dicha y, en particular, la relación que mantiene con la construcción de un régimen político, el problema de la verdad y la producción de la verdad y el negacionismo;
- 2 – la democracia considerada en tanto régimen político, el vínculo con regímenes de signo contrario en la arena contemporánea y la teoría de la excepción;
- 3 – la relación entre el régimen democrático y los derechos humanos, la configuración de los derechos humanos en el escenario político mundial y regional actual, el papel que

pueden desempeñar en relación con las cuestiones señaladas y las potencialidades que pueden llegar a tener en base a la relaciones que se establecen entre ellas.

2 LA CUESTIÓN DE LA MEMORIA

2.1 La categoría de memoria

El problema o la cuestión de la “memoria”, tal como esta categoría aparece en el debate intelectual, artístico y filosófico contemporáneo, constituye un campo de lucha en el que distintos relatos sobre el pasado intentan apropiarse hegemónica y monopólicamente de su re-construcción, tratando de imponer una visión única y excluyente y disputándose, en consecuencia, un único valor de verdad. En este sentido, es necesario subrayar que la memoria se presenta como un campo de batalla por la reconstrucción de discursos hegemónicos sobre el pasado, insertos en y atravesados por relaciones de poder. De ahí que la memoria es el ámbito de los recuerdos pero también, y al mismo tiempo, de los olvidos, deliberados o silenciados, y de las negaciones, y sobre todo, entonces de la lucha de distintos actores por la reconstrucción del pasado y por los sentidos de ese pasado. Es por ello que, cuando hablamos de memoria, siempre tenemos que preguntarnos de qué memoria estamos hablando, qué recuerdos vamos a elegir, qué imágenes del pasado vamos a retener y construir y qué sentido le vamos a dar. Por ello, también, toda vez que hablamos de memoria, lo hacemos teniendo en cuenta un entramado socio-histórico específico, en el que esa memoria o, mejor dicho, esas memorias hunden sus raíces y cobran significado, acompañando o distanciándose de distintos sentidos que van asignando al pasado.

Como señala el crítico cultural Andreas Huyssen, vivimos, en tiempos de la globalización, en una cultura memorialista donde converge tanto el temor al olvido como la presencia del pasado, aunque en clara tensión entre ellos. Sin embargo, Huyssen explica que el lugar central que hoy se puede reconocer a la memoria tanto a nivel cultural como en los saberes que se ocupan de ella, se ha construido particularmente sobre la base de los debates abiertos a partir de la experiencia traumática de la Segunda Guerra Mundial y de la política de persecución y exterminio implementada por el régimen nazi hacia sus enemigos, en particular, los judíos, que produjeron lo que Huyssen denomina “la globalización del discurso sobre la Shoá”, es decir, su emplazamiento como tropos universal. De esta manera, sostiene Huyssen, “el Holocausto pierde su calidad de índice del acontecimiento histórico específico y comienza

funcionar como una metáfora de otras historias traumáticas y de su memoria” (Huysen, 2000, p. 15).

La cuestión de la memoria implica, en este contexto, una mirada sobre el pasado traumático, sobre situaciones de represión y aniquilación, de catástrofes sociales o de sufrimiento colectivo. Así, la memoria, como índice, déictico o paradigma, refiere a situaciones variadas (como, entre otras, los regímenes dictatoriales y genocidas del Cono Sur de América o los genocidios y exterminios indígenas y la trata atlántica), pero que reconocen un núcleo común en la experiencia traumática.

No debemos olvidar que las memorias, en este sentido, consisten en una manera de distinguir y de poner en relación el pasado con el presente y el futuro a través de la construcción de proyectos personales y colectivos con miras a delimitar los materiales con los que construir el futuro a partir de su potencia disruptiva y transformadora. Siguiendo estas ideas, la socióloga Elizabeth Jelin elaboró la potente noción de “trabajo” de la memoria para dar cuenta de la necesaria dimensión proactiva que supone la construcción de memorias a partir de la acción de sujetos en los procesos de transformación simbólica y elaboración de los sentidos del pasado o, como ella misma lo destaca, sujetos que “trabajan” “sobre y con las memorias del pasado”, que elaboran e incorporan memorias y recuerdos en lugar de re-vivir y actuar (JELIN, 2002, pp. 14-15). De ahí que Jelin señale que su plan de investigación sobre la memoria atiende básicamente a tres premisas centrales (JELIN, 2002, p. 2) que permiten comprender el trabajo de construcción de las memorias:

1 – entender las memorias como procesos subjetivos anclados en experiencias y marcas simbólicas y materiales;

2 – reconocer a las memorias como objeto de disputas, conflictos y luchas;

3 – “historizar” las memorias, es decir, reconocer que existen cambios históricos en el sentido del pasado y en el lugar asignado a las memorias en distintas sociedades, climas culturales, espacios de luchas políticas e ideológicas.

En este sentido, Jelin se plantea la pregunta de saber cómo poder articular democráticamente las diversas memorias en pugna. Arriesga la respuesta de que posiblemente la reflexión sobre el orden democrático requiera la legitimación de espacios de disputas por las memorias por lo que “implicaría, entonces, el reconocimiento del conflicto y la pluralidad, más que buscar reconciliaciones, silencios o borraduras” (JELIN, 2002, p. 137). Pero, advierte, ese reconocimiento del conflicto requiere también un anclaje fuerte en la ley y el derecho.

2.2 El problema de la verdad

Ahora bien, toda vez que hablamos de memoria, estamos hablando, además, y específicamente, de verdad y, sobre todo, de producción de la verdad. Hacer memoria es producir una verdad sobre el pasado, ya sea por una acción explícita o por el gesto del silenciamiento, el olvido o el descrédito, en el marco de un campo de lucha, es decir, de un ámbito conflictivo o un terreno de disputa. Por eso, también, la verdad, eso que llamamos la verdad, como lo incontrovertible, como lo que aseveramos en un sentido con pretensión de disputa de otros sentidos, implica siempre una toma de posición, que nada puede asegurar de manera definitiva. En este sentido, al hablar de producción de la verdad, tal vez podamos referirnos más ajustadamente a ella como a la producción de veridicciones, como propone el filósofo Michel Foucault al desarrollar esta cuestión y, de manera más específica, como a la política de la verdad.

Ciertamente Foucault se ocupó del problema de la verdad en varias ocasiones. Ya a inicios de los años 1970, pudo desanudar la relación entre conocimiento y verdad recurriendo a Nietzsche y mostrando el carácter agonal y artificial de la producción de la verdad, lo que le permitió construir la categoría de “política de la verdad”, mediante la cual subraya el ejercicio de poder en un entramado socio-histórico en toda producción de la verdad (FOUCAULT, 1994a, p. 550).

Diez años más tarde, encontramos la recurrencia del problema de la verdad en Foucault, particularmente a partir de la categoría de parresía, es decir, del decir verdadero o auténtico, como coincidencia entre lo que se piensa, lo que se dice, lo que se hace y lo que se es. Esta noción de parresía permite a Foucault pensar una subjetividad resistente y una existencia como obra. Foucault señala una serie de elementos que caracterizan la parresía:

1 – un vínculo fundamental entre la verdad dicha y el pensamiento de aquel que la dice a otro que la recibe, como traducción del pensamiento en la palabra verdadera;

2 – una puesta en cuestión del vínculo entre los dos interlocutores, el que dice la verdad y aquel al que se dirige esta verdad, por el cual aquel que dice la verdad “se juega”, es decir, se pone en riesgo. De esta manera, la parresía implica una cierta forma de coraje de la verdad; y

3 – lo que se puede denominar un “juego parresiástico”, entre quien dice la verdad y aquel a quien esta verdad está dirigida.

A partir de estas características, Foucault concluye que la parresía es “el coraje de la verdad” de aquel que habla y asume el riesgo de decir, a pesar de todo, toda la verdad que piensa pero también es el coraje del interlocutor que acepta recibir como verdadera la verdad hiriente que escucha (FOUCAULT, 2009, p. 14).

Ahora bien, Foucault relaciona estos desarrollos sobre la parresía con la existencia, es decir, pone en relación la producción de la verdad con la producción de una forma de vida y recurre al ejemplo de Sócrates y de los cínicos, que ponen en juego sus propias vidas en el acto de decir la verdad.

Por lo tanto, estas ideas de Foucault sobre la parresía nos llevan a un punto central en la producción de la verdad como es el de desnudar la relación con el poder y con una toma de posición política. Porque producir la verdad implica, desde esta perspectiva, posicionarse frente al pasado y al presente, producir una verdad, o, más específicamente, producir lo que Foucault llama una “veridicción” en el entramado de relaciones de poder, veridicción que implica, en sí misma, un ejercicio de poder y de resistencia. De esta manera, siguiendo estas ideas, la verdad o las veridicciones nunca se producen de manera inocente o separadas de una coyuntura especial en la que es necesario tomar partido. Porque de lo que se trata en la producción de la verdad es de la producción de la realidad, sea tanto pasada, presente o futura. Por eso, pensar la verdad implica, también, un acto de resistencia como ejercicio de poder, una voluntad de crear y disputar sentidos sobre la realidad.

En este sentido, el negacionismo, es decir, la negación de la realidad de hechos históricos percibidos como de máxima injusticia y que implican responsabilidades en su comisión, tanto científica como judicialmente (LUTHER, 2008, p. 249), implica la producción de una verdad que disputa sentido sobre el pasado al negar hechos y acciones. Por eso, es sumamente importante mostrar el mecanismo que opera en el gesto del negacionismo al negar una verdad que nunca es definitiva y que siempre necesitaremos defender y reafirmar frente a actos que rehúsan todo tipo de discusión y comprobación. Tanto el negacionismo como la posverdad, los discursos de odio y las *fake news*, que cada vez más afloran en nuestras sociedades, apelan a las emociones y rechazan todo tipo de argumentación consistente que permita la producción de una verdad basada en pruebas y puntos controvertibles. El recurso a las ideas y las categorías foucaultianas que acabo de mencionar, nos permite hacer frente al estatuto de aquello que llamamos verdad, que tiene un carácter vulnerable y que siempre puede ser discutido y rebatido pero que, no obstante ello, implica una toma de posición y requiere una fundamentación. De ahí también, insisto, que toda

producción de la verdad implica un acto de poder y, en este sentido, de resistencia, en una arena política.

2.3 El negacionismo

Específicamente la negación de hechos y acciones que tuvieron lugar en el contexto de crímenes de Estado juega un papel sumamente nocivo, en particular en lo que hace a la vigencia y la consolidación de un régimen democrático. La revisión del pasado, la discusión, el debate y sobre todo, su emplazamiento bajo la luz de la arena pública, y la asunción de ese pasado por parte del Estado democrático y de los distintos actores de la sociedad civil, conllevan un ejercicio de recomposición de actores e intereses, que nunca es pacífico pero que es necesario para la construcción de bases sólidas de una cultura democrática.

En este sentido, por ejemplo, la punición legal del negacionismo de los crímenes de Estado se encamina en el sentido de que solo el ejercicio efectivo y eficaz de la justicia lleva a la credibilidad y la confianza en ella y al afianzamiento de la seguridad jurídica y el Estado de derecho (en base al reforzamiento y al reaseguramiento en su aplicación, de los principios básicos de la legalidad, la igualdad, la razonabilidad, etc.). Esta tesis se apoya en la constatación de que solo en la medida en que se tenga en cuenta que la reconstrucción del pasado implica la lucha de distintos relatos en una arena política y el combate del negacionismo, se podrá sostener una creación más “democrática” de lo ocurrido y sentar las bases necesarias de un futuro democrático. Como sostiene la jurista Valeria Thus en *Negacionismo y Derecho penal*, “las expresiones negacionistas chocan frontalmente con la dignidad de las víctimas y sus familiares y el derecho a la memoria” de suerte que “el derecho puede configurarse en una estrategia posible en términos de validez (legitimación interna) y justificación (legitimación externa) para prevenir estas prácticas” (2020, p. 24). Thus explica que si bien el ordenamiento jurídico brinda una numerosa oferta de respuestas jurídicas para saldar cuentas con el pasado, en los últimos años se ha recurrido al derecho penal para dar respuesta a la preocupante expansión de los fenómenos negacionistas con el objeto de procurar y garantizar un ejercicio responsable de la memoria como modo de evitar que este tipo de acontecimiento límite se produzca en el futuro, mediante instrumentos legales de protección mnemónica preventiva contra estas prácticas (2020, pp. 22-23). Porque, como bien sostiene la autora, aquello que está en disputa por detrás de los discursos negacionistas y los debates en torno a su criminalización, es la apropiación política del pasado, aunado a la

estrategia de impunidad que puede derivarse de lo que esos discursos generan en los propios perpetradores de los genocidios (THUS, 2020, p. 30).

Por eso, ante la opción por el olvido deliberado y, más aún, la negación de los crímenes de Estado cometidos, que de manera latente o explícita sobreviven o afloran periódicamente en nuestras sociedades, es necesario subrayar que solo en la medida del conocimiento de lo sucedido (en las distintas versiones de re-construcción del pasado) y de la posibilidad de escuchar las distintas voces y tomar posición frente a la negación de los crímenes cometidos (lo que puede incluir, entre otras medidas, su punición), se puede proceder al debate sobre la definición de un proyecto de sociedad.

Pero probablemente aquello que está en juego en el problema del negacionismo sea lo que podemos denominar en términos filosóficos, una aporía, es decir, un problema sin solución definitiva o sin una solución única y contundente que pueda resolver el problema definitivamente y satisfacer a todes, todas y todos quienes se lo planteen. ¿Esto significa que todo ejercicio de reflexión o interacción con la cuestión del negacionismo no tiene sentido o lleva a soluciones estériles? En absoluto, más bien todo lo contrario. Toda aporía tiene la potencialidad de impulsarnos a la acción y a tomar partido reconociendo los distintos elementos, las alternativas, los riesgos, los peligros y las responsabilidades en juego en la decisión a tomar frente a ella. De ahí que pronunciarse por la necesidad de punir la negación de crímenes de Estado, según tiempos y lugares, es decir, teniendo en cuenta la configuración de las distintas sociedades, la dinámica de actores en juego, sus tradiciones democráticas y autoritarias, la coyuntura de problemas específicos, las capacidades de negociación y las proyecciones a futuro, va a determinar una parte fundamental de la construcción de una cultura y un régimen democráticos. De hecho, puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso de ese proceso socio-político. Este es el desafío y el problema que plantea el negacionismo en un doble movimiento de comprensión y análisis del pasado y de herramienta de acción para el presente y para el futuro.

3 DEMOCRACIA Y EXCEPCIÓN

3.1 Estado del arte

Al tomar como objeto de estudio y análisis las memorias, de lo que estamos discutiendo, también, es de una definición del presente y del orden político. Ello quiere decir, de un proyecto de sociedad y de vida en común. Por consiguiente, esta discusión presupone,

además, un análisis de la arena en la que se dirimen esas ideas, es decir, la arena de las formas políticas contemporáneas. En este escenario, no podemos dejar de constatar una tensión de formas de signo contrario por la cual las formas democráticas, en sus distintas versiones, con sus virtudes y sus defectos, con mayores o menores grados de consolidación, validez y vigencia, aparecen amenazadas por formas autoritarias, sea de manera abierta o solapada, sea por desplazamiento o corrosión desde el interior de sus instituciones y prácticas.

Siguiendo estas ideas, una serie de pensadores y teóricos políticos, a lo largo del siglo XX hasta hoy, como Carl Schmitt, Karl Löwith, Leo Strauss o Giorgio Agamben, han sostenido la tesis de una continuidad entre formas políticas de signo contrario en la modernidad, según se vayan poniendo de relieve algunos rasgos, aspectos o prácticas constitutivos o esenciales del régimen por sobre otros. La tesis constituye en sí misma tanto un diagnóstico como una advertencia sobre los regímenes totalitarios y fascistas que moldearon las formas de vida, su valor o disvalor o, finalmente, su negación o eliminación, durante el siglo XX, y cómo lo siguen haciendo luego de su desaparición formal bajo nuevos regímenes que se presentan como de signo contrario a aquellos que los precedieron. En cierto sentido, si bien no expresados explícitamente en esos términos, la tesis también se relaciona con algunos señalamientos de Hannah Arendt respecto de las líneas de supervivencia del totalitarismo bajo regímenes democráticos posteriores. En este sentido, Arendt sostiene lúcidamente, al final de *Los orígenes del totalitarismo*, obra publicada en 1951, que

los nazis y los bolcheviques pueden estar seguros de que sus fábricas de aniquilación, que demuestran la solución más rápida para el problema de la superpoblación, para el problema de las masas humanas económicamente superfluas y socialmente desarraigadas, constituyen tanto una atracción como una advertencia. Las soluciones totalitarias pueden muy bien sobrevivir a la caída de los regímenes totalitarios bajo la forma de fuertes tentaciones, que surgirán allí donde parezca imposible aliviar la miseria política, social o económica en una forma valiosa para el hombre (1994, p. 459).²

El desenvolvimiento de los regímenes democráticos contemporáneos, con sus luces y sus sombras, ha demostrado en qué medida han podido prevalecer líneas de continuidad respecto de regímenes de signo contrario (autoritarios, dictatoriales o totalitarios) anteriores o surgir expresiones autoritarias. Estas líneas y estos desarrollos, traducidos en tendencias, corrientes de opinión, ideas más o menos articuladas o prácticas concretas de desinstitucionalización, han llevado a deslegitimar el valor del régimen democrático, a

² Toda vez que no se indique lo contrario, la traducción es propia.

despreciar sus ideas, instituciones y prácticas fundamentales y a erosionar el proceso de consolidación y perfeccionamiento del régimen y su vigencia. Esta situación se torna aún más inquietante en el contexto de procesos posdictatoriales recientes y, en cierto sentido, aún incompletos, como es el caso de las sociedades del Cono Sur de América, en las que el “tratamiento del pasado” en términos de demandas de “verdad”, “justicia”, “reparación”, “reconciliación” y “memoria” ha tenido velocidades y modalidades diferentes, según el caso. A ello se suma, asimismo, la recurrencia de regímenes neoliberales en la región desde las últimas décadas del siglo XX, que no descartan el recurso a la deslegitimación de la democracia cuando no a prácticas abiertamente autoritarias para la consecución de sus prácticas, políticas y cursos de acción. Entre el conjunto de ideas y prácticas deslegitimantes del régimen democrático aparecen, entre otros elementos, la subestimación, el desconocimiento, la negación o abiertamente el embate de los derechos humanos. Dichas acciones refieren, en particular, a las políticas públicas que toman a los derechos humanos como objeto central o como guía de sus planes de acción, los mecanismos de promoción, respeto y realización efectiva de los derechos humanos, la voluntad efectiva de la progresividad de sus horizontes de protección y aplicación y el hecho mismo de considerarlos uno de los pilares indiscutidos de la democracia que, en el mejor de los casos, solo es percibido como un aspecto políticamente correcto.

Frente a este panorama no exento de incertezas, inquietudes y peligros, la discusión en el campo de la teoría y la filosofía política, ha puesto en el centro del debate la noción de “estado de excepción” como mecanismo central de suspensión del orden democrático desde el interior mismo del régimen político.

3.2 Teoría de la excepción

La teoría de la excepción supone la suspensión expresa o tácita de la vigencia de las reglas de juego democráticas y la configuración legal o de hecho de aquello que podemos llamar un “estado de excepción”. Entre quienes se ocuparon seriamente de analizar los alcances y las implicancias de esta noción, no podemos desconocer el trabajo del filósofo Giorgio Agamben quien ha desarrollado una serie de contribuciones que apuntan al corazón mismo de este mecanismo político y de esta institución jurídica.

En su investigación sobre la política, el derecho y la economía contemporáneos, que desarrolló durante los años 1990 hasta mediados de la década pasada, Agamben propone una

serie de conceptos con los que pensar la escena actual, entre los que aparece el estado de excepción. Según Agamben, aquello que caracteriza la política, el derecho y la economía contemporáneos es una relación fundamental entre la vida humana y el poder soberano por la cual el poder soberano captura y modela la vida humana, impidiendo, de este modo, que la vida asuma cualquier otra forma posible. Esta relación no sería solo actual o contemporánea sino que, según Agamben, hundiría sus raíces en los más diversos ámbitos y se vincularía, mediante una relación tenaz y persistente, con las bases del proceso civilizatorio. La relación entre vida y poder, es, según sostiene Agamben, una prolongación y una complementación de la categoría foucaultiana de biopolítica, que constituye, para el filósofo francés, el acontecimiento decisivo de la modernidad (FOUCAULT, 1995, p. 179 y ss.). Más allá de la justeza o no del uso que hace Agamben de esa categoría foucaultiana, concibe el estado de excepción como el marco necesario a partir del cual se produce la operación fundamental de captura y modelación de la vida por parte del poder soberano. Dicha operación es entendida, específicamente, como una inclusión excluyente (una *ex-ceptio*) o, también, como una exclusión inclusiva de la vida biológica (*zoē*) en la vida política (*bíos*) o, como él la denomina, como una "politización de la vida". Agamben sostiene que en el estado de excepción, ambos términos, exclusión e inclusión, *zoē* y *bíos*, derecho y hecho, entran en una zona de indiferenciación irreductible.

Recordemos, además, que junto al estado de excepción, Agamben propone los conceptos de la nuda vida, el *homo sacer*, la oikonomía y la inoperosidad, que completan el cuadro diagnóstico de sus objetos de análisis. Cabe destacar que por nuda vida (*nuda vita*), Agamben entiende la vida biológica o la vida natural, es decir, la vida "desnuda" o desprovista de atributos por oposición a una vida "política" o calificada por la *polis* o la cultura. Asimismo, se sirve de la figura o el paradigma³ del *homo sacer*, proveniente del derecho penal romano arcaico, que da cuenta de la configuración contemporánea de la vida humana en tanto vida que puede ser muerta sin que esa acción configure un homicidio ni un sacrificio. Esta figura ubica entonces a la vida en un umbral de indeterminación entre las acciones propias de los niveles de lo *profano* y de lo *sanctus* de la sociedad romana, haciéndola entrar en el nivel de lo *sacro*. Por su parte, la *oikonomía* aparece como el paradigma de la administración y la gestión de la vida en el marco de la grilla de

³ Agamben entiende el paradigma como "un objeto singular que, valiendo para todos los demás de la misma clase, define la inteligibilidad del conjunto del que forma parte y que, al mismo tiempo, constituye" (2008, p. 19).

inteligibilidad del poder planteada por Foucault con su concepto de “gubernamentalidad” o “gobierno de los hombres”,⁴ como técnica y dispositivo de gobierno al mismo tiempo subjetivo y colectivo. Finalmente, Agamben completa el cuadro con la inoperosidad (*inoperosità*) como desobra (en el sentido de “*désœuvrement*” formulado por Jean-Luc Nancy en *La communauté désœuvrée*), es decir, como aquella actividad que permite volver “inoperosa” toda acción humana (AGAMBEN, 2007, p. 269). Para Agamben, ello significa desactivar el vínculo fundamental de implicación de la *zoē* en la *bíos* o de producción de la “máquina antropológica” y abre así el cuerpo humano, a un nuevo y posible “uso”. El concepto de inoperosidad remite, según Agamben, a la pregunta aristotélica acerca de si existe una “obra” o “tarea” propia del hombre (*tò érgon toû anthropou*) (ARISTÓTELES, 1993, 1097 b 22 y ss.) y lo enfrenta específicamente con el problema de la “acción política” tal como lo entiende la teoría política clásica.

La tesis de la imbricación fundamental entre la vida y el poder que caracteriza el diagnóstico agambeniano del mundo contemporáneo, convierte a su investigación sobre la política, el derecho y la economía en un estudio sobre la metafísica occidental, que se resume en una articulación entre el “viviente humano” y el *lógos*. Esta es la razón por la que Agamben sostiene que esa “politización” de la nuda vida “constituye la tarea metafísica por excelencia cuyo desafío es la humanidad misma del hombre viviente” (AGAMBEN, 1995, p. 11).⁵

En este sentido, Agamben señala que

el estado de excepción, en el que la nuda vida era al mismo tiempo excluida y capturada por el orden jurídico-político, constituía de hecho, en su separación, el fundamento oculto sobre el que descansaba el sistema político entero; cuando sus fronteras se esfuman, la nuda vida que habitaba en él se libera en la polis y deviene al mismo tiempo el sujeto y el objeto del orden político y de sus conflictos, el lugar único tanto de la organización del poder estatal como de la emancipación respecto de él. (1995, p. 12)

⁴ Recuérdese que por “gubernamentalidad”, Foucault entiende una determinada forma de ejercicio del poder-gobierno, como un cierto modo de “racionalizar” ese ejercicio del poder-gobierno, de comprender sus principios de funcionamiento y sus puntos de legitimación a partir de la imbricación fundamental y decisiva entre la vida y el poder, que se produce en la modernidad occidental hasta hoy, en los dos polos del cuerpo individual y de las poblaciones, y respecto de la cual el liberalismo y el neoliberalismo constituyen sus formas ontológico-políticas extremas contemporáneas (FOUCAULT, 2004a y 2004b).

⁵ Idea que claramente condesa el primer epígrafe que abre el libro *Homo sacer I*, de Friedrich Karl von Savigny: „Das Recht hat kein Dasein für sich, sein Wesen vielmehr ist das Leben der Menschen selbst, von einer besonderen Seite angesehen“ (“El derecho no tiene ninguna existencia para sí sino que su esencia es antes que nada la vida misma de los hombres considerada desde un aspecto particular”).

El estado de excepción es presentado, por lo tanto, como la ficción que gobierna el misterio del poder por excelencia de nuestro tiempo y, en especial, como el dispositivo que, en última instancia, articula y mantiene unidos los dos aspectos de lo que denomina la máquina jurídico-política occidental. De esta manera, según Agamben, el estado de excepción instituye un umbral de indecibilidad entre la vida y el derecho, entre anomia y *nomos*, entre *auctoritas* (elemento anómico y metajurídico) y *potestas* (elemento normativo y jurídico en sentido estricto) (AGAMBEN, 2003, p. 110).

En consecuencia, esto significa que, en opinión de Agamben, aquello que se encuentra en juego en el centro de la vida política, contrariamente al ideario de declaraciones y principios éticos, políticos, jurídicos y teológicos de la modernidad occidental, es la vida biológica, que, según ese mismo ideario, habría sido excluida de la vida política o cultural en razón de su carácter irracional. Esta operación fundamental de inclusión de la animalidad en la politicidad humana permitiría la libre disposición de la vida y la clave de explicación de fenómenos como, entre otros, los genocidios, los exterminios, los terrorismos y los contra-terrorismos o los diversos mecanismos de la exclusión social y política.

De esta manera, la politización de la vida en el marco del estado de excepción lleva a Agamben a plantear una aporía específica de la democracia moderna y, junto con ella, de los derechos y las libertades fundamentales que acompañan la constitución de la forma del Estado de derecho, así como de las formas de signo antagónico (democracia y totalitarismo) que signan la política contemporánea. Agamben plantea entonces una fuerte crítica a los derechos del hombre y a los derechos humanos, a la sacralidad de la vida, al concepto de pueblo como sujeto político, a la soberanía y a la ciudadanía, a la figura del refugiado, entre otros conceptos centrales de la política y el derecho contemporáneos. Un análisis del papel y las virtualidades de los derechos humanos en su relación con la democracia puede ayudar a comprender esta crítica pero también la relación misma entre ambos conceptos y la potencialidad de los derechos humanos como herramienta estratégica de lucha política y de resistencia a los poderes.

4 EL PAPEL Y LAS POTENCIALIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.1 Democracia y derechos humanos

En el mundo contemporáneo, se ha vuelto evidente una relación necesaria entre los derechos humanos y la democracia: los derechos humanos definen de manera calificada un

régimen democrático actuando como una suerte de fiel (como en una balanza) de la vigencia de ese régimen. En efecto, los derechos humanos en su relación con la democracia, permiten evaluar en qué medida ese régimen está vigente o es disminuido o erosionado por prácticas contrarias, a las que podemos denominar con un nombre general que se ha hecho habitual en la tradición de la teoría política moderna, como autoritarias. Ciertamente los derechos humanos no constituyen la única herramienta para diagnosticar la vigencia de un régimen democrático pero sí ciertamente se transformaron en uno de sus componentes centrales que permiten esa operación.

Al mismo tiempo, cabe resaltar que en el marco de la relación entre democracia y derechos humanos, estos se convirtieron también en una suerte de creencia incuestionable a la que se apela desde perspectivas teóricas, ideológicas o políticas muy diferentes. En efecto, se puede afirmar que los derechos humanos son reivindicados hoy tanto por posiciones políticas de izquierda como de derecha, por la tradición marxista como por la liberal, volviéndose así una suerte de posición políticamente correcta cuyo único límite posible está constituido por las expresiones del fascismo o del totalitarismo, que se presentan como su negación misma. Esto no quita que, de todas formas, expresiones autoritarias o de regímenes con características democráticas debilitadas, hagan un uso particular del discurso de los derechos con el fin de apuntalar o nutrir su propia legitimidad o conseguir algún tipo de beneficio en las relaciones entre actores internacionales o internos. Como sea, y aun reconociendo el valor y la potencialidad de los derechos humanos, es necesario, al mismo tiempo, atender a su límites y a sus puntos ciegos con el fin de evitar caer en posiciones sacralizantes y fortalecer el régimen democrático.

En este sentido, cabe resaltar en particular que hoy, en nuestra región, pero también en otras latitudes, la relación entre formas políticas democráticas y autoritarias, como señalé, parece haberse tensado llevando a una configuración paradójal de los derechos humanos por la cual estos aparecen connotados de manera tanto positiva como negativa. Un análisis más pormenorizado de esta cuestión puede ayudarnos a comprender mejor sus potencialidades y a tratar de superar, en parte, sus puntos ciegos.

4.2 Los derechos humanos como realidad paradójal

En efecto, en mi opinión, los derechos humanos constituyen hoy una realidad paradójal, con connotaciones tanto positivas como negativas. Lo que se puede constatar

actualmente en relación con los derechos humanos, en las arenas políticas locales, nacionales, regionales e internacional, es un proceso a veces consecutivo pero a veces también paralelo, de apogeo y caída de los derechos humanos o de lo que podría entenderse, en otras palabras, como de legitimación y de deslegitimación de los derechos humanos. Ciertamente, no podemos dejar de reconocer toda una serie de desarrollos políticos, jurídicos y administrativos (entre los que aparecen instrumentos normativos, instancias de protección y exigibilidad, instituciones y actores) que han llevado a instalar a los derechos humanos como una herramienta específica de la lucha política y jurídica y de resistencia a los poderes y como una estrategia de emancipación ante situaciones de opresión y dominación, así como una serie de ideas, prácticas, debates, redes y colectivos que permitieron, finalmente, identificar a los derechos humanos como un objeto con contornos definidos en el horizonte cultural de nuestra sociedades. Pero, al mismo tiempo, no podemos dejar de reconocer que los derechos humanos han sido y son objeto principalmente de fuertes críticas provenientes de distintos campos (político, cultural, filosófico, económico, jurídico, del pensamiento poscolonial y decolonial) y actores (entre otros, el movimiento de mujeres, las diversidades sexuales y de género, los pueblos autóctonos, los afrodescendientes). Entre esas críticas, voy a tomar solo dos, provenientes de los campos político y filosófico, sin por ello dejar de destacar el alcance y la potencialidad de las otras señaladas:

1) Por un lado, la crítica que consiste en señalar la deformación de los derechos humanos por uso abusivo de sus fines propios, como, por ejemplo, el hecho de servir de justificación a guerras o intervenciones militares en su nombre. Baste recordar algunos ejemplos paradigmáticos como la Guerra del Golfo Pérsico de 1990-1991 en nombre de la defensa del derecho a la libre determinación del pueblo kuwaití o las numerosas intervenciones humanitarias en África con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales y los derechos humanos en los países implicados. Estas críticas se refuerzan con posiciones que provienen tanto de la izquierda (que ve en los derechos humanos, en estos casos, un instrumento de dominación de las potencias hegemónicas) como de la derecha (que, en ocasiones, asocia los derechos humanos con un instrumento de lucha de las fuerzas de izquierda). Este tipo de críticas remite entonces a una “desnaturalización” de los derechos humanos –lo que necesariamente no tiene nada que ver con su “naturaleza” intrínseca–, sino con un uso tergiversado de sus fines enunciados; y

2) Por otro lado, la fuerte crítica que proviene del campo filosófico, que ataca los fundamentos y la naturaleza misma de los derechos humanos en la medida en que los concibe

como un dispositivo ficticio de las formas políticas modernas o de captura y modalización de la vida humana, que hace que la vida sea configurada de una cierta manera impidiendo la libre virtualidad de sus formas. Estas críticas fueron formuladas por la así denominada filosofía posmoderna y, en particular, en el marco del debate sobre la biopolítica. En esta línea, se inscribe evidentemente la crítica de Michel Foucault pero también las de Giorgio Agamben, Roberto Esposito, Antonio Negri, Gilles Deleuze, Slavoj Žižek y Jacques Rancière, con las especificidades y las diferencias de cada uno de ellos.⁶

Aun teniendo en cuenta estas críticas, como expresé, no podríamos dejar de reconocer la potencialidad de los derechos humanos como herramienta específica de la lucha política y jurídica y de resistencia a los poderes y como una estrategia de emancipación ante situaciones de opresión y dominación. En este sentido, la noción de “derechos de los gobernados” (*“droits des gouvernés”*) propuesta por Foucault como independencia de los gobernados respecto de los gobernantes, se presenta como una herramienta política y jurídica para luchar contra la gubernamentalidad contemporánea en términos de inversión del orden establecido o de vía de creación de otro sentido u otro estado de cosas, que puede eventualmente ayudar a rehabilitar la noción de derechos humanos, con la que marca, de todas formas, un contrapunto y una crítica. Foucault funda los “derechos de los gobernados” en la inmanencia misma de la espontaneidad de la lucha política, del acto de resistencia, de la sublevación y, en este sentido, los concibe como una “estrategia” en el ejercicio de poder y, entonces, como “práctica de libertad”, que lleva a que transformar la vida en sujeto de su propia existencia (FOUCAULT, 2004b, p. 43 y 1994b, pp. 707-708).⁷

5 EPÍLOGO

Llegados a este punto, frente a esta constatación y a un panorama siempre cambiante y frágil de las democracias actuales, creo que es necesario recordar, nuevamente, la necesidad de combatir toda forma de impunidad de acciones contrarias a la democracia, a la justicia y al Estado de derecho y permanecer sumamente atentos, atentas y atentos ante las tentativas de ciertas acciones que se pretenden llevar a cabo sobre el descrédito de la democracia y los

⁶ Dichas críticas aparecen específicamente en Agamben (1995), Deleuze (1988), Esposito (2002), Foucault (1995 y 2004), Negri y Hardt (2000), Rancière (2004) y Žižek (2005).

⁷ A mayor abundamiento sobre la cuestión de la noción de “derechos de los gobernados” en Foucault, v. Raffin, 2009b.

derechos humanos. Porque no hay que engañarse: ni los derechos humanos ni la democracia están asegurados de una vez y para siempre, ni ahora ni nunca. Se trata de un trabajo y una batalla cotidianos. En ese trabajo y en esa batalla cotidianos, la memoria o las memorias, ese significativo tan particular que ha venido a emplazarse con varios significados en este contexto, juegan un papel fundamental.

Las variables y los factores analizados convergen para favorecer la configuración de un panorama ambivalente, hecho de luces y sombras, de interferencias, obstáculos y potencialidades para el futuro tanto de la democracia como de los derechos humanos. Tomar conciencia de ese panorama y de las posibilidades que abre el presente diagnóstico, podrá ofrecer caminos de libertad y de mayores desarrollos de la democracia y los derechos humanos o de opresión, autoritarismo y de reforzamiento de las relaciones de dependencia política, económica y cultural. Porque no escuchar el estruendo de la batalla y no tomar parte en ella puede significar el deslizamiento subrepticio e imperceptible pero firme por una pendiente que nos lleve incluso a perecer en ella. Actuar de otro modo no es solo un imperativo sino una necesidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGAMBEN, Giorgio. *Homo sacer. Il potere sovrano e la nuda vita*. Torino: Einaudi, 1995
- AGAMBEN, Giorgio. *Stato di eccezione. Homo sacer, II, I*. Torino: Bollati Boringhieri, 2003.
- AGAMBEN, Giorgio. *Il Regno e la Gloria. Per una genealogía teologica dell'economia e del governo. Homo sacer, II, 2*. Macerata, Neri Pozza, 2007.
- AGAMBEN, Giorgio. *Signatura rerum*. Sul metodo. Torino: Bollati Boringhieri, 2008.
- ARENDT, Hannah. *The Origins of Totalitarianism*. San Diego/New York/London: A Harvest Book/Harcourt Inc., 1994.
- ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*. Trad. Pallí Bonet, J., Madrid, Gredos, 1993.
- DELEUZE, Gilles. *Gauche. En L'abécédair Deleuze*, realizado con Claire Parnet por el director Pierre-André Boutang, 1988.
- ESPOSITO, Roberto. *Immunitas. Protezione e negazione della vita*. Torino: Giulio Einaudi Editore, 2002.

FOUCAULT, Michel. **La vérité et les formes juridiques**. En Dits et écrits II 1970-1975, n° 139, pp. 538-646. París: Gallimard, 1994a.

FOUCAULT, Michel. Face aux gouvernements, les droits de l'homme. En **Libération**, n° 967, 30 de junio-1° de julio. En Dits et écrits IV 1980-1988, n° 355. París : Gallimard, 1994b.

FOUCAULT, Michel. La volonté de savoir. **Histoire de la sexualité 1**. París: Gallimard, 1995.

FOUCAULT, Michel. **Sécurité, territoire, population**, cours au Collège de France de 1977-1978. París: EHESS/Gallimard/Seuil, 2004a.

FOUCAULT, Michel. **Naissance de la biopolitique**, cours au Collège de France de 1978-1979. París: EHESS/Gallimard/Seuil, 2004b.

FOUCAULT, Michel. Le courage de la vérité. **Le gouvernement de soi et des autres II, cours au Collège de France**. 1984. París: Gallimard/Seuil, 2009.

HUYSSSEN, Andreas. En busca del tiempo futuro. **Puentes**, año 1, n° 2, diciembre, 2000, pp. 12-29.

JELIN, Elizabeth. Los trabajos de la memoria. Madrid: Siglo XXI/SSRC, 2002.

JELIN, Elizabeth. **La lucha por el pasado**. Cómo construimos la memoria social. Buenos Aires: Siglo XXI, 2017.

LUTHER, Jorg. El antinegacionismo en la experiencia jurídica alemana y comparada. **REDCE**, n° 9, enero-junio de 2008, pp. 247-295.

NEGRI, Antonio y HARDT, Michael. **Empire**. Cambridge/Massachusetts: Harvard University Press, 2000.

RAFFIN, Marcelo. Derechos humanos y democracia en los regímenes posdictatoriales del Cono Sur de América. **Revista Pistis Praxis**, v. 11, n° 1, jan./abr. 2019a, pp. 29-50.

RAFFIN, Marcelo. "Derechos del hombre/derechos humanos" versus "derechos de los gobernados": un análisis de la producción de derechos en el pensamiento de Michel Foucault. Dorsal. **Revista de Estudios Foucaultianos**, n° 7, diciembre de 2019b, pp. 33-52.

RANCIÈRE, Jacques. Who Is the Subject of the Rights of Man?. En *South Atlantic Quarterly* 103.2/3, 2004, pp. 297-310.

THUS, Valeria. **Negacionismo y Derecho penal**. El rol del Derecho frente a las negaciones de los crímenes de Estado. Buenos Aires: Didot, 2020.

ŽIŽEK, Slavoj. Against Human Rights. En **New Left Review**, n° 34, Jul-Aug, 2005, pp. 115-131.